

za de Cartagena de las municiones, y demás pertrechos de guerra pertenecientes a S. M. que existían en este Cabildo, cuyos fondos tienen su saldo a el de R. Contribución, por la urgencia de satisfacer los libramientos anteriormente despachados por la Real Tesorería, y los deudores del ramo de Alcabalas, y demás que resultan de la licita fijada por el presente Encibano con referencia a dichos créditos, la qual asciende a treinta y seis mil trescientos treinta d. veinte y cinco mrs, se recuerda con el mayor rigor, entregándoles los competentes documentos y prestan doles para ello los oportunos auxilios por la Real Justicia al Caballer Regidor D. José de Salazar y Maldonado por lo respectivo a las alcabalas de rentas de heredades del año pasado de ochocientos catorce, las del corriente año, y alcabala del viento del mismo; a D. José García Melgar por lo tocante a los descubiertos en el repartimiento de milicianos; a D. Antonio Balvino Martínez a los igualmente descubiertos en el repartimiento para la conducción de las explicadas municiones; Y finalmente a D. Vicente Nougarou por lo que mira a descubiertos en contribuciones ordinarias a mil ochocientos catorce, ochocientos quince, y alcabalas de este año, llevando este ultimo cuenta separada de las que anteriormente tiene presentadas, como Recaudador que fue de R. Contribución en años anteriores: Lo que se haga saber a las mencionadas Personas inmediatamente, para que aceptado su encargo se les auxilie oportunamente, y con la urgencia que el caso exige por la Real Justicia de esta Villa, a cuyo fin respecto a no haber concursado a este acto el Señor Alcalde mayor de ella, el presente Encibano párará a sus Causas con el Libro Capitular corriente, para que se entereado de este decreto.

Con lo que se concluyó este Ayuntamiento, que firmaron los expedidos Señores, de que Yo el presente Encibano doy fe =

Pedro López Juan Bautista
Moyz Llorente
Ant. José Carrasco Juan José Pérez
Antonio Melgarces y Merino Portaceli
Antonio Lucas Llorente Camilo Molina